



Municipalidad de Puchuncaví  
Dirección de Educación

DECRETO ALCALDICIO 01307

PUCHUNCAVÍ 25 OCT. 2024

**ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:** La licitación Pública ID 4014-66-LE24, para la contratación de **Sistema Informático de Gestión y Administración de Recursos Pedagógicos para Establecimientos Educativos y Administración de Educación** de la comuna de Puchuncaví; el Decreto Alcaldicio N° 1663 de fecha 14.12.2023 que aprueba el presupuesto Área de Educación para el año 2024; Decreto Alcaldicio N° 1765 de fecha 29.12.2023 que aprueba la Rectificación al Presupuesto Área de Educación para el año 2024; lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, sobre Compras y Contrataciones Públicas en vigencia; la Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República; Decreto N° 388 de fecha 22.03.2023 que modifica Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos y Jefaturas de este municipio; Decreto Alcaldicio N° 717 de fecha 28.05.2024 que aprueba orden de Cargos Directivos que subrogan el cargo de Alcalde; la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

**CONSIDERANDO;**

1. Que, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, requirió la contratación de **SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS DAEM**
2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 1148 de 11 de Septiembre de 2024, se llamó a licitación pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes para la citada contratación. Esta licitación se tramitó a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con el ID. N° **4014-66-LE24**.
3. Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de constatar el cumplimiento de las Bases Administrativas y de revisar la completitud de todas las ofertas ingresadas, desechando aquellas que no cumplieran con las exigencias técnicas solicitadas en las Bases de Licitación, ha propuesto declarar desierta la licitación, siendo necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE**, la **INADMISIBILIDAD TÉCNICA** de los oferentes **SISTEMAS PROEDUCA S.P.A., RUT: 76.994.726-4**, y **LIRMI CHILE S.P.A., RUT: 76.271.265-2**. Lo anterior debido a que las ofertas presentadas no cumplían con los requisitos técnicos exigidos en las Bases de Licitación para ser evaluados, y cuyos análisis y desglose se encuentran insertos en el informe de evaluación que se adjunta. Por lo tanto, y conforme lo indica el artículo 9 de la Ley 19.886, de Compras Públicas, "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases". Por su parte el artículo 41 inciso quinto del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, dispone que "La Entidad Licitante no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases". toda vez que su oferta no cumplen con la

totalidad de los requerimientos técnicos solicitados en las Bases, no desarrollando los ítems con la información pertinente de estos, conforme se fundamenta en el presente informe.

**ARTÍCULO 2°.- DECLÁRESE**, desierta la Licitación Pública ID: 4014-66-LE24, denominada "SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS DAEM".

**ARTÍCULO 3°.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 letra b) N° , 6 y 7 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE**, a todos los Departamentos Municipales involucrados y las empresas prestadoras de servicios.

**ARTÍCULO 5°.- CÚMPLASE**, con lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública o "Ley de Transparencia", a objeto de proceder a la publicación en el banner de transparencia activa municipal del presente acto administrativo.



ESTEBAN VERGARA VALENCIA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MAURICIO AHLERS NARVÁEZ  
ALCALDE (S)

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 2.- Unidad de Control
- 3.- Administración y Finanzas
- 4.- Departamento de Educación

MAN/EVV/EPP/PCT/OLVA/FBA/fba

Dirección de Educación Municipal de Puchuncaví  
Pablo Neruda N° 326 Puchuncaví – Teléfono (32) 2791027  
Mail: daem\_puchuncavi@yahoo.es